

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, Veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante	MARTHA CECILIA RIVERA MARTÍNEZ
Demandado	ROSA BLANCA ARTEAGA DE DÍEZ
Proceso	PERTENENCIA
Radicado No.	05001 40 03 016 2019-00293
Asunto	Incorpora- requiere demandante y pone en conocimiento

Se incorpora el escrito allegado vía correo electrónico por la parte demandante, donde solicitud la inclusión del inmueble en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Frente a lo anterior, se hace necesario requerir nuevamente a la parte demandante a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en providencia del día 10 de febrero y 27 de octubre de 2020, aportando la constancia de que el edicto emplazatorio respecto de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre los bienes objeto de usucapión fue publicada también en la página web del respectivo periódico. En efecto, deberá la parte accionante subsanar ese requisito para continuar con las etapas procesales subsiguientes.

Así mismo, debe dar cumplimiento a las disposiciones del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, esto es, aportar prueba de la instalación de la valla en los inmuebles objeto de usucapión.

Se incorpora el proceso la respuesta al oficio número 1125, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín.

Finalmente, e inscrita como se encuentra la demanda, se requiere a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, esto es; aportando la constancia de que el edicto emplazatorio y aportar prueba de la instalación de la valla en los inmuebles objeto de usucapión, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

De otro lado, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

## **NOTÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Se notifica el presente auto por

**ESTADOS #** \_\_10\_\_\_\_\_

**M** Hoy 26 de enero de 2021 a las 8:00 A.M.

**JUEZ - JUZGADO 016**

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ  
**SECRETARIA**

Este documento fue generado con firma

527/99 y el decreto reglamentario 2504/12

Código de verificación: **6fef3591a302331db679b112c992b31f4bdba311eca58353f10f80d88b130936**

Documento generado en 25/01/2021 02:23:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**